NOTA DNCP/DNC/N° 13870 / 2018

Asunción, 10 de julio de 2018

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Villa Oliva-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO cd " CONSTRUCCION DE ADOQUINADOS EN EL CENTRO DE VILLA OLIVA " INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE ID N° 345828.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. No se ha adjuntado el plano de la obra a ser ejecutada.-
2. Teniendo en cuenta el objeto del llamado (obras) consultamos si correspondería la forma de pago que han indicado en el SICP y en el pliego remitido.-
3. La vigencia del contrato que figura en el SICP, no coincide con lo establecido en la proforma de contrato.-
4. No se ha remitido el permiso municipal.-
5. Datos de contratación - sugerimos a la convocante indicar en la última parte de este apartado la siguiente frase: Los datos de la contratación serán consignados en la presente sección y en el SICP, los mismos forman parte de los Documentos de la presente contratación.
6. Los criterios de evaluación que han indicado en el pliego remitido están incompletos.-
7. Recordamos a la convocante que los datos entre corchete, frases en cursiva, y la indicación por ejemplo son instrucciones para el funcionario encargado de preparar el pliego.
8. En el punto 5 de las condiciones del contrato se lee textualmente lo siguiente "**El valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato es de: 10% del valor total del contrato.** Podrá ser presentada mediante DECLARACION JURADA, dentro de los diez días posteriores a la firma del Contrato, al respecto se le recuerda lo establecido en el art. Art. 10 Decreto 6225: "*Establécense que en los procesos de contratación directa que realicen las Entidades, Organismos y Municipalidades indicadas en el Art 1° de la Ley N° 2051/2003, las garantías de mantenimiento de oferta y de fiel cumplimiento de contrato podrán ser otorgadas por medio de declaración jurada en lugar de póliza de seguro o garantía bancaria, según lo indique la Convocante en las bases de la*

contratación. Esta disposición, ***en lo que se refiere a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, no será aplicable a los contratos de obras****".*

9. Punto 12 de las condiciones del contrato – unificar criterio en cuanto a la forma y condiciones de pago.-

10. El plazo de ejecución que han consignado en la página 13 del pliego (60 días) no coincide con lo establecido en la página 19 (90 días).-

11. Página 26 - Punto V: recordamos a la convocante que en este punto deberían citar los documentos que requerirán a los potenciales oferentes, tomando en consideración los criterios de capacidad financiera, técnica, experiencia, desempate etc.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Graciela Barreto
Técnico Verificador

Héctor Galeano
Jefe-Dpto. de Atención a Municipios

DNC/DAM/GB